



**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA
TRASLADO / RECURSO(S)**

PROCESO: **VERBAL – DECLARATIVO**
RAD. No. **110013103-003-2018-00154-00**

Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 y 326 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la pasiva] y/o demás intervinientes - no recurrentes- por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN interpuesto por el(la) gestor(a) judicial de la entidad demandante [con memorial allegado al correo institucional y que se adoso al exp. F.] contra la providencia calendada 14 de diciembre de 2022 <ver fls. 947 y ss., 1073 y ss., 1082 a 1086 del C. No. 1.3 – continuación del Ppal. del Exp. F.>

Empieza a correr: El día 30/01/2023 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 30 y 31 de enero, 1 de febrero de 2023
Vence: El día 1/02/2023 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del microsítio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial y *como quiera que la parte recurrente omitió su deber de remitir copia a su contraparte como lo establece la Ley 2213 de 2022.*


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
SECRETARIA

RV: SOLICITUD DE INFORMACION DE EXPENSAS RAD. 11001310300320180015401

1083

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/12/2022 17:45

Para: capoperez@hotmail.com <capoperez@hotmail.com>

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.
Bogotá- Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respetados Señores:

En atención a su pedimento, me permito informarle que podrá acercarse a este Despacho Judicial y solicitar la información de las expensas pertinentes, lo anterior comoquiera que el expediente de su interés es bastante voluminoso, se tramita en FISICO, y aun no se ha digitalizado. por lo tanto, se requiere efectuar una revisión detallada de la cantidad de copias. El valor de las expensas se rige en consonancia con los Acuerdos expedidos por el H. C.S de la Jud.

Podrá autorizar por escrito, a la persona de su confianza para que acuda al despacho.

El horario de servicio es de L a V de 8.00 AM a 1.00 PM y de 2.00 PM, a 5.00 PM, no se requiere cita previa, En la actualidad no se presentan restricciones para el acceso a los usuarios a las edificaciones en donde funcionan los juzgados.

Toda correspondencia deberá enviarse únicamente al correo institucional de este Despacho Judicial, esto es:

ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muchas Gracias.

Atentamente,

SECRETARIA JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 4:53 p. m.

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION DE EXPENSAS RAD. 11001310300320180015401

SEÑORES
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

REF. 11001310300320180015401
DTE. ASER INGENIERIA
DDO. FIDEICOMISO ZENIT

En mi calidad de accionante del proceso en referencia, estando dentro del termino legal con el fin de tramitarse la apelacion concedida mediante auto que fue notificado por el estados el 14 de diciembre del 2022, respetuosamente solicito se me informe lo siguiente:

- 1. el valor de la expensas
- 2. cuenta a consignar

Lo anterior dado que sume encuentro en el municipio de Piedecuesta y mi apoderada judicial en la ciudad de Montreal, lo cual se nos hace absolutamente imposible dirigimos fisicamente a su despacho para entregar dichos dineros en efectivo.

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASER INGENIERIA

Fecha de Consulta : Lunes, 20 de Septiembre de 2021 - 10:04:48 A.M. [Descargar Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Identificación de Registro del Proceso		Número de Proceso: 1701119882061901481			
Circuito		Jurisdicción			
003 Circuito Civil		Jurisdicción Civil Decisiva			
Clasificación del Proceso					
Especie		Procedimiento		Especialización y Competencia	
Declarativo		Ordinario		Sin Tipo de Recurso	
Asignación Promovida		Asignación Promovida			
Asesorías y Servicios de Ingeniería Limitada: ASER INGENIERIA LTDA.		PROCESO 2248			
Categoría de Radicación		Civil			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Descripción	Fecha Presentada	Fecha Promovida	Fecha de Radicación
17 Sep 2021	FUNCION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 17/09/2021 A LAS 12:57:45	17 Sep 2021	30 Sep 2021	17 Sep 2021
17 Sep 2021	AUTO ORDEN DE CLASE Y EQUIVALE				17 Sep 2021
17 Sep 2021	FUNCION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 17/09/2021 A LAS 07:47:01	17 Sep 2021	20 Sep 2021	17 Sep 2021
17 Sep 2021	AUTO FUA, FECHA ALSECCION Y/O RELACION				17 Sep 2021
08 Sep 2021	AL SECCIONADO				08 Sep 2021
26 Jul 2021	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO	SUPERIOR DE CLARA QUE D. ACCIONADO TERCERO POR EL CUI. LETO. ES EL COMPETENTE PARA CONTINUAR CONVENIDO DE ESTE PROCESO			26 Jul 2021
13 May 2021	DECISION VEREDICTAL	ORDEN RECURSO DE SUPLENTE, LEGATO POR LA PARTE DEMANDANTE			13 May 2021
13 May 2021	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO	EXPOSICION AL SECCIONADO EL 13/05/2021			13 May 2021

RV: 2018-154 Recurso

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/12/2022 15:28

Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (497 KB)

RECURSO JUZGADO 4 CCTO.pdf;

Atentamente,

SECRETARÍA

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 2:14 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; capoperez@hotmail.com <capoperez@hotmail.com>

Asunto: 2018-154 Recurso

Buen día,

En archivo digital adjunto envío memorial para radicación dentro del proceso de la referencia.

--
Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail: pau.jpp@gmail.com

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO

Demandante: Asesorías y Servicios de Ingeniería Limitada en Reorganización -Aser Ingeniería LTDA

Demandado: FIDEICOMISO ZENIT

RAD. 11001310300320180015401

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN

PAULA JIMENA PORRAS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.166.694 de Bogotá y tarjeta profesional 174.237 del CSJ, obrando como apoderada judicial de la empresa Asesorías y Servicios de Ingeniería Limitada en REORGANIZACION - Aser Ingeniería Ltda, por medio del presente escrito presento recurso de reposición y subsidio apelación contra la nueva decisión proferida en auto del 14 diciembre del 2022, donde el despacho ordena que la parte demandante suministre la expensas para la reproducción de la totalidad del expediente.

Ante lo anterior su despacho me permito manifestar respetuosamente que en dicha decisión está omitiendo la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806/2020 que establece uso de TIC en actuaciones judiciales, agiliza procesos y flexibiliza atención a usuarios., en lo siguiente:

ARTÍCULO 2o. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

ARTÍCULO 4o. EXPEDIENTES. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.

ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 12. APELACIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia se tramitará así:

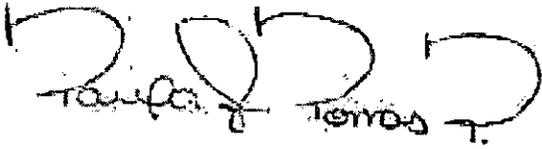
Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ejecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

Ahora teniendo en cuenta que el recurso de apelación ha de tramitarse contra la sentencia y el recurso

posee al TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, sin tener que requerir al accionante allegue expensas para realizar copia y hacer incurrir en expensas innecesarias a la sociedad que represento.

De usted atentamente,

Handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula Jimena Porras Perez'.

PAULA JIMENA PORRAS PEREZ
CC 53.166.694 de Bogotá
T.P 174.237 del CSJ